



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Comas, 20 de marzo del 2018.

OFICIO MULTIPLE N° 007 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a)(ita):

Director(a) de las Instituciones Educativas de la UGEL 04 – Comas.

Presente.-

ASUNTO : Precisiones sobre acciones de personal.

REF. :

- Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial
- LEY 30493 - Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación.
- D. L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 006-2017-JUS.

Es grato dirigirme a ustedes saludándoles cordialmente y a la vez manifestarle que nuestra Sede Institucional, en coordinación con los Equipos de Trabajo correspondiente ha realizado la evaluación sobre la demora que existe en la tramitación de los expedientes presentados sobre: **Licencias con goce y sin goce de remuneraciones, renunciaciones, abandono de cargo, reincorporaciones, suspensiones de sanciones sin goce de remuneraciones y otros;** tomando en cuenta que cada una de ellas conlleva a la contratación de personal para la cobertura de la plaza que se genere vacante.

Al respecto, a continuación, se detalla algunas consideraciones que se debe tener en cuenta:

Decreto Supremo N° 004-2013-ED de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

LICENCIAS

Artículo 181 Disposiciones Comunes a la licencia con goce o sin goce de remuneración: del literal b) La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

RENUNCIA

Artículo 111, Renuncia, numeral 111.2 La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de (30) días calendario, previos a la fecha en que se solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo.

ABANDONO DE CARGO

82.4 El abandono de cargo injustificado a que se refiere el literal e) del artículo 48 de la Ley se configura con la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) discontinuos, en un período de dos (2) meses, correspondiéndole la sanción de cese temporal.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 006-2017-JUS, Artículo 38.- **Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa:** El plazo que





PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, **no puede exceder de treinta (30) días hábiles**, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor. (Texto según el Artículo 35 de la Ley N° 27444).

Para los casos de los procesos de evaluación que realicen dentro de la Institución Educativa, como los contratos de personal administrativo, auxiliares de educación y las propuestas en plaza temporal de personal docente menores a 90 días incluidas las licencias por maternidad, lo deberá realizar conforme lo estipule la normatividad según el régimen laboral al que pertenezcan.

En ese sentido, se les exhorta que bajo responsabilidad, ejecuten el principio de celeridad, con respecto a la remisión de los expedientes ante Mesa de Partes de la UGEL, dentro de las 24 horas de haber recibido la solicitud del personal a su cargo; así como de comunicar los casos de abandonos de cargo, reincorporaciones y suspensiones de sanciones sin goce de remuneraciones, lo cual permitirá que se ejecuten las acciones correspondientes y se pueda garantizar oportunamente la cobertura según la necesidad de servicio en las Instituciones Educativas.

Cabe señalar, que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades delegadas por la Directora Medalith García Pardo, mediante Resolución Directoral N° 000004-2018-UGEL 04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. ROXANA MENESES AMAYA
Jefa (e) del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N°04



RMA/J(e) RH.